

RESOLUCIÓN DECANAL N° 567-FIA-UNAP-2025

Zungarococha, 14 de agosto de 2025

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

VISTO:

El INFORME N° 02-CA-FIA-UNAP-2025, presentado por la Comisión Evaluadora de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre Convalidación Curricular Extemporánea -Traslado Externo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de 18 de abril 2023, **Capítulo 21: ADECUACIÓN Y CONVALIDACIÓN CURRICULAR**, según el artículo 89° de la Convalidación curricular, es la revalidación de los cursos del plan de estudios, de los estudiantes admitidos por la UNAP, en las modalidades inciso (b) Traslado externo y el artículo 96°; *del presente REPUNAP, se realiza una convalidación curricular; tomando en cuenta el 75% de similitud del contenido de los sílabos de los cursos a seguir; proporcionados por la universidad de destino con los sílabos de la facultad de origen. Al retorno del estudiante se efectúa la convalidación correspondiente de los cursos aprobados;*

Que, en el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP) **EN EL CAPÍTULO 19: TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS** en sus Artículos 86° y 87 contempla Los traslados externos, para estudiantes de otras Universidades, son realizados a través de la Dirección de Admisión, de acuerdo con el proceso establecido en el reglamento de admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; artículo 87° contempla La DRAA asigna un nuevo código e historial al estudiante trasladado a la facultad o carrera profesional que optó, conservando en el archivo el historial académico anterior en físico y virtual; *debido a la fundamentación, es procedente la convalidación curricular de asignaturas teniendo un total de 57 créditos contenidos en 21 asignaturas;*

Que, de acuerdo al reglamento de estudios de pregrado artículo 89, *La convalidación curricular, es la revalidación de los cursos del plan de estudios de los estudiantes admitidos por la UNAP, en las modalidades a) traslado interno inter-Facultades b) Traslado externo c) Titulado y graduados d) Movilidad Estudiantil.*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la CONVALIDACIÓN CURRICULAR EXTEMPORÁNEA, para la estudiante **DALIA VERÓNICA ALCÁNTARA GÓMEZ**, con DNI N° 60883074 y código universitario 22526026 para el traslado externo a la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, las asignaturas convalidadas se muestran en el cuadro siguiente:



UNAP

FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 567-FIA-UNAP-2025

Zungarococha, 14 de agosto de 2025

FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
COMISION ACADEMICA DE CONVALIDACIÓN CURRICULAR FIA-UNAP
RD. Nº 224-FIA-UNAP-2025

CONVALIDACIÓN CURRICULAR MODALIDAD DE INGRESO: TRASLADO EXTERNO

APELLIDOS Y NOMBRES:
ALCÁNTARA GÓMEZ, Dalia Verónica

DNI : 60883074
C.U. Nº 22526026

PLAN DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA				PLAN 071C INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS			
Nº	Nombre de Asignatura	Créd	Nota	Código	Asignatura	Créd	Nota
1	ENGLISH I	4	EXONE RADA	071C10003	INGLES I	3	13
2	ENGLISH II	4	13				
3	FUNDAMENTOS DE CALCULO	4	12	071C10004	RAZONAMIENTO LOGICO Y MATEMATICO	3	12
4	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERIA AGROINDUSTRIAL Y ALIMENTARIA	4	16	071C10024	INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA DE ALIMENTOS	2	16
5	LENGUAJE I	4	14	071C10002	COMUNICACIÓN I	2	14
6	CALCULO DE UNA VARIABLE	4	15	071C10016	CALCULO I	2	15
7	LENGUAJE II	4	15	071C10006	COMUNICACIÓN II	3	15
8	CALCULO DE VARIAS VARIABLES	4	11	071C10021	CALCULO II	2	11
9	ENGLISH III	4	13	071C10007	INGLES II	3	13
10	ESTADISTICA DESCRIPTIVA Y PROBABILIDADES	4	11	071C10036	ESTADISTICA GENERAL	3	11
11	QUIMICA GENERAL	4	11	071C10013	QUIMICA GENERAL E INORGANICA	3	11
12	BIOLOGIA	4	14	071C10015	BIOLOGIA GENERAL	3	14
13	FISICA I	4	12	071C10019	FISICA I	3	12
14	QUIMICA ORGANICA	4	17	071C10018	QUIMICA ORGANICA	3	17
15	BIOQUIMICA	4	14	071C10020	BIOQUIMICA GENERAL	3	14
16	MICROBIOLOGIA GENERAL	4	12	071C10034	MICROBIOLOGIA GENERAL	3	12
17	QUIMICA AGROINDUSTRIAL	4	15	071C10030	QUIMICA DE LOS ALIMENTOS	3	15
18	ANALISIS QUIMICO INSTRUMENTAL	4	13	071C10076	ELECTIVO 3 Y 4: ANALISIS DE ALIMENTOS POR INSTRUMENTACIÓN	2	13
19	FINANCE	3	11	071C10026	ECONOMIA	2	11
				071C10033	ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	3	11
20	MICROBIOLOGIA AGROALIMENTARIA	4	14	071C10048	MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS	3	14
21	CONTABILIDAD DE COSTOS	4	13	071C10040	FINANZAS Y CONTABILIDAD DE COSTOS	3	13
TOTAL CREDITOS		83		CREDITOS CONVALIDADOS			57

Asignaturas sin Equivalentes

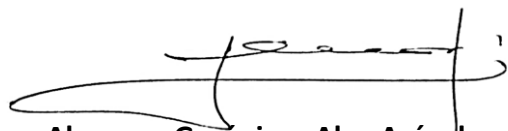
PLAN DE INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA				PLAN 071C INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS			
Nº	Nombre de Asignatura	Créd	Nota	Código	Asignatura	Créd	Nota
22	ENGLIS IV	SE		SIN EQUIVALENTE			
23	ENGLIS V	SE		SIN EQUIVALENTE			
24	ENGLISH VI: RAPID REVIEW OF THE ENGLISH LANGUAGE	SE		SIN EQUIVALENTE			

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 567-FIA-UNAP-2025

Zungarococha, 14 de agosto de 2025

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
Decano



Juan Alberto Flores Garazatúa
Secretario Académico

Distribución: VRAC, DRAA, LEGAJO, DEPIIA, ORSA, Archivo.